

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre de 1893.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Arroyadas, perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado de Santibañez, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de 950 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 28 del actual y hora de la una de la tarde tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Villanueva, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de 700 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Depositaria de fondos Provinciales de Valladolid.

Quinto trimestre de 1892 á 1893.

CUENTA del quinto trimestre del año económico de 1892 á 1893, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	4712'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	164460'62
<i>Cargo.</i>	169173'48
Data por pagos verificados en igual trimestre.	97612'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	71560'74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. <i>Pesetas.</i>
INGRESOS.			
1 Rentas.	210	60	270
4 Repartimiento.	464951'29	85246'89	550198'18
5 Instruccion pública.	»	»	»
6 Beneficencia.	195907'23	46743'87	242651'10
7 Ingresos extraordinarios.	21577'43	»	21577'43
8 Arbitrios especiales.	14760'62	»	14760'62
10 Enajenaciones.	»	»	»
11 Resultas.	148574'23	32409'86	180984'09
13 Reintegros.	400	»	400
<i>Cargo.</i>	846380'80	164460'62	1010841'42
PAGOS.			
1 Administracion provincial, personal.	81640'02	2245'48	83885'50
2 Material.	13230	»	13230
2 ^{bis} . Servicios generales.	7265	»	7265
3 Obras obligatorias.	77884'17	7250	85134'17
4 Cargas.	58681'80	7858'55	66540'35
5 Instruccion pública.	68079	»	68079
6 Beneficencia.	362384'45	62306'31	424690'76
7 Correccion pública.	23623'66	322'45	23946'11
8 Imprevistos.	3901'49	335'36	4236'85
10 Carreteras.	22574'90	11865'29	34340'19
12 Otros gastos.	6965'65	4757'60	11723'25
13 Resultas.	115537'80	671'70	116209'50
<i>Data</i>	841667'94	97612'74	939280'68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Valladolid 1.º de Octubre de 1893.—El Depositario, Dámaso Márcos.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Valladolid 3 de Octubre de 1893.—El Contador, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Presidente, Antonio Jalón

Sesion de 7 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: Cocho y Moyano (habilitado); Sanchez, Bayon, Estival, Cantalapiedra, Vicario, Herrero, Rueda, Calvo y Cacho, Ledesma, Vallejo, Recio, Leon Martin, Mateo, Lorenzo, Rodriguez, Garcia Gil y Burgoa.

Abierta á las cuatro de la tarde y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó el ingreso en el Hospital de Cristina Martinez, de Valdestillas, Juan Cuesta, Vicente Ruiz y Concepcion Ruiz, de Valladolid.

Se acordó el ingreso en el Manicomio de Mariano Gomez Sanchez y Balbina Parra Diez, de Valladolid.

Se dió cuenta de una exposicion de don Antonio Abaunza, Inspector de Instruccion primaria de la provincia, pidiendo remuneracion para hacer las visitas á las escuelas públicas y se acordó pasarla á la Comision de Instruccion pública.

A informe del Jefe de Caminos un certificado de acta de sesion del Ayuntamiento de Villavellid solicitando la conservacion de un camino vecinal y subvencion para las obras ejecutadas.

Se dió cuenta de varios dictámenes de la Comision de peticiones y reglamentariamente quedaron veinticuatro horas sobre la mesa para su discusion.

Se dió cuenta de un expediente de inclusion en el plan de Carreteras de la provincia, de una que partiendo de la del Estado de Rioseco á Toro en Tordehumos termine en el confin de la provincia por Pozuelo de la Orden y se acordó publicar en el BOLETIN el proyecto para que se exponga en contra del trazado y que se pase á informe del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Se puso á discusion la proposicion del señor Vicario que quedó en el día anterior sobre la mesa, respecto á ampliacion de plazo para que los Ayuntamientos paguen sus atrasos de contingente provincial.

El Sr. Vicario manifestó que en la memoria de todos los señores Diputados se conservaban seguramente las razones que en defensa de su proposicion había hecho en el día ante-

rior y sería hacer una ofensa si intentara ahora reproducirlas.

El Sr. Vallejo sin perjuicio de estar conforme con la proposicion, pide se le reserve la palabra en el caso de que no sea impugnada para hacer una aclaracion.

El Sr. Cantalapiedra, para hacer observaciones estima por de pronto, que, no puede ni debe aceptarse así de corriendo la proposicion. Entra en consideraciones respecto al arrendamiento del contingente provincial y juzga algo duro el procedimiento que sigue el arrendatario para recaudar, por traer aparejados vejámenes á los pueblos. Que en su opinion y concretándose á la proposicion causa del debate, lo procedente es dejar transcurrir algún plazo para ver los efectos de la moratoria de sextas partes antes de implantar la reforma de dozavas que se pretende, porque lo esencial es hacer que los Ayuntamientos abonen su contingente, y teniendo ya hábito en los seis años concedidos para los atrasos, se podrá encauzar la administracion contando con la eficacia de la práctica del contrato de arrendamiento que no hay para qué precipitarse á modificar.

El Sr. Vallejo en virtud de la impugnacion del Sr. Cantalapiedra hace uso de la palabra para manifestar la simpatía que le ha inspirado la proposicion. Analizando la impugnacion antedicha, expone cómo resulta que en los seis meses que viene practicándose el arrendamiento del contingente, sólo ha podido recaudarse 69.000 pesetas contando con 51.000 entregadas por resultas por el contratista. Que respecto del presupuesto corriente sólo se han recaudado 329.000 pesetas contando tambien entregadas por el arrendatario 71.000, de lo que se deduce la legalidad del contrato pero al mismo tiempo lo antieconómica y ficticia que es la situacion de la Hacienda provincial. De estos hechos saca la consecuencia de que los propósitos que se persiguen con el arrendamiento son ilusorios y abriga la duda de si aceptándose la proposicion resultaría novacion del contrato y por consiguiente conflicto con el arrendatario, por lo que espera sea desvanecida por el autor de la proposicion.

El Sr. Cantalapiedra haciéndose cargo de lo expuesto por el Sr. Vallejo, hace observar que su oposicion tiene por síntesis hacer com-

prender que si los pueblos se acostumbran á satisfacer sus contingentes durante el plazo de seis años que tienen de moratoria; no procede gravarles con otros seis que acaso sea pretexto para no satisfacer en perspectiva de ampliacion de nuevo plazo, debiendo no darse más plazo para tocar las ventajas de la actual moratoria y eficacia del contrato de arrendamiento.

El Sr. Leon Martin en contra hace observar cómo la lectura de la proposicion le causó en su día dos sensaciones, una de simpatía y otra de pesar por la anulacion del contrato que cree modificado por la proposicion, puesto que de ser aceptada, parecía aceptar un monopolio cesa que no estaba en el ánimo de sus autores. Que habiendo esto en cuenta, por su parte se inclinaba más á la rescision del contrato vigente que estima gravoso á los pueblos en 44.000 pesetas que á la aprobacion de la misma. Se extiende en consideraciones generales sobre la forma de recaudar por administracion dentro del precepto legal y termina llamando la atencion sobre lo poco simpático que se hace el procedimiento actual.

El Sr. Calvo y Cacho en pró, considera la proposicion en dos partes. Una en que pueden considerarse los perjuicios y beneficios del contratista del arrendamiento del contingente provincial y otra relacionada con el acuerdo que se tome ejecutivo por el Sr. Gobernador, quedando legalmente á salvo la autonomia de la Corporacion que no necesita de autorizaciones superiores para acordar dentro de sus atribuciones. Extendiéndose en consideraciones, manifiesta que deben los Ayuntamientos 1.444.944 pesetas, y que percibiendo el arrendatario un 4 por 100 de cobranza por el contrato actual, sólo percibe 14.952 pesetas anuales, cuando concediéndose la moratoria de dozavas partes si salía perjudicado en 3.600 pesetas más la oficina que tendría montada doce años, en cambio ganaba en el ejercicio corriente 8.000 pesetas compensables por los beneficios que resultarían á favor de los pueblos y la Caja provincial por la mayor amplitud de facilitar los atrasos habiendo recaudacion constante. Opina porque se debe aceptar la proposicion para tocar pronto la ventaja de rebajas en los contratos de servicios generales y para no dar lugar á volver á los antiguos procedimientos de recaudacion, por los que

tres veces al año se mandaban ejecutores que á más de no igresar saqueaban la provincia en 3.000 duros. Que si se acepta la prórroga de plazo que se menciona para que puedan los Ayuntamientos satisfacer sus atrasos, sólo se gravarán en 8.000 pesetas en vez de 15.000 que representaba el anterior sistema de recaudacion. Respecto de la segunda parte de la proposicion es la única en que no está conforme, porque cree que la Corporacion puede tomar un acuerdo libremente y si el Gobernador no le suspende y se hace ejecutivo, huelga recurrir á la Superioridad para obtener autorizaciones que rechazan la autonomia y atribuciones propias de estas corporaciones populares. Termina brevemente pidiendo se acepte la proposicion.

El Sr. Vicario principió haciéndose cargo de lo expuesto por los señores que han hecho uso de la palabra últimamente, contestando al Sr. Cantalapiedra, al Sr. Vallejo y al señor Leon y Martin diciendo que el primero habia tomado la proposicion bajo un aspecto puramente especulativo y por eso sin quererlo al parecer, tácitamente habia demostrado lo ventajosa de la proposicion y la conveniencia para los pueblos de ser aprobada; al Sr. Vallejo que únicamente habia manifestado ciertos escrúpulos legales, se les desvaneció diciendo que una modificación meramente accidental como es la del plazo, por considerar esta circunstancia variante de tiempo beneficioso á los pueblos aunque no implicaba variacion en la esencia puesto que en todo lo demás el contrato quedaba reintegro para acabar de deshechar todo escrúpulo legal, estaba la segunda parte de la proposicion relativa á que votada la proposicion en sentido de aceptacion habia de deducirse copia certificada y por conducto del Sr. Gobernador remitirla á la Direccion general de Administracion local para que fuese aprobada. Y en contra de lo expuesto por el Sr. Leon y Martin despues de hacerle entender que los rematantes del contingente no implicaban en nada para esta proposicion que se debate, hizo comprender cómo la esencia, la eficacia y la verdadera trascendencia de la proposicion va inspirada y tiene como objetivo el hacer un beneficio á los pueblos á fin de hacerles menos pesada y más llevadera la carga que sobre ellos pesa; por lo demás la

proposicion no comprende una renovacion de contrato, sinó un medio de distribuir el pago de lo que los pueblos adeudan, en seis años más, para que puedan salir de sus apuros sin las angustias y disgustos que habrían de pasar si solo en seis años hubieran de satisfacer los atrasos y que siendo muchos los pueblos que se encuentran en apurada situacion por causa de las malas cosechas y los señores Diputados no procurasen con su palabra y voto ayudarles en la medida de la posible, que es el objeto de la proposicion, ciertamente no habrían cumplido como buenos debiendo decir que mas bien que padres de la provincia serían ominosos padrastros, y sinó que tiendan una ojeada por lo que ha sucedido en la recaudacion de dos trimestres y á la vista del decreto de Elduayen y en la imposibilidad en que se han encontrado los Ayuntamientos para pagar ¿no causa tristeza el ver y oír que los bienes propios de los Concejales de los pueblos se vean por las calles conducidos á un depósito para ser despues vendidos en pública subasta ó almoneda? ¿no sería para nosotros una vergüenza el que pudiendo remediar estos males y disgustos con solo la ampliacion de la proposicion nos hiciéramos sordos á las quejas y clamores que á diario llegan hasta nosotros? Francamente no comprendo ni me cabe en la cabeza que haya uno solo de los señores Diputados que no voten mi proposicion, y si le hubiera, peor para él; y tal es la fé y el convencimiento de que con esta proposicion hago un señalado beneficio á todos y cada uno de los pueblos de la provincia, que aunque ninguno la votase me quedaria sólo tranquilo en mi conciencia con ella, acariciando la idea satisfactoria de que por mi parte habria llenado el sagrado deber de procurar el bien de los pueblos. Y por lo que respecta á la segunda parte es conducente á méritos de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 elevarlo á la aprobacion superior por lo mismo que se trata de un servicio cuya cuantía excede de 2.000 pesetas.

El Sr. Cocho expuso que durante el corto tiempo que tenía el honor de pertenecer á la Diputacion habia podido estudiar las dificultades con que se tropezaba en los pueblos para satisfacer los atrasos del contingente provin-

cial, por lo que considera estar en su lugar la proposicion que se discute. Que además siendo mortal enemigo de los privilegios, pregunta si se han empleado los mismos procedimientos que con los pueblos con la Capital para la cobranza de atrasos de presupuestos.

El Sr. Estival tomando en consideracion lo expuesto en el particular de que se trata expone que con la proposicion presentada se tiende á encauzar la administracion aun cuando se perjudique á los Ayuntamientos que no son morosos en el pago, buscando el beneficio de los más aún cuando se perjudique á los menos, puesto que de ser aceptada será compensado el gravámen con un 25 por 100 que se ganará en la contratacion de servicios.

El Sr. Ledesma calificando de estado de debilidad en la gestion administrativa el haber acordado en su tiempo el arrendamiento del contingente provincial, estima que hizo bien en escoger el menor mal para salir del estado anómalo en que se encontraba la Hacienda de la provincia porque de todos modos á los pueblos se les lleva á encauzar su administracion, y sin oponerse decididamente á la proposicion causa del debate desearia que no se apresurara su aprobacion á fin de que se calcule con detenimiento si andando el tiempo se procurará otra ampliacion en el plazo para recaudar.

Rectificaron los señores que habían hecho uso de la palabra y el Sr. Vicario.

El Sr. Moyano hácese cargo de la pregunta formulada por el Sr. Cocho y expone cómo hay pueblos que apremiados por los atrasos de sus contingentes han llegado hasta el embargo de bienes muebles é inmuebles, estando dispuestos los contribuyentes á no querer volver á la administracion municipal en la próxima renovacion de Ayuntamientos y pregunta si con el Ayuntamiento de Valladolid se sigue el mismo procedimiento y si el arrendatario del contingente ingresa las cantidades á que está obligado por virtud de dicho contrato, reservándose la palabra para tratar luego de este asunto concreto.

Declarado el asunto discutido se puso á votacion la proposicion causa del debate y en nominal fué aprobada por trece votos contra siete en esta forma.

Señores que dijeron sí: Cocho, Moyano, Sanchez, Rodriguez, Bayon, Estival, Vicario,

Burgoa, Vallejo, García Gil, Calvo y Cacho, Lorenzo, Sr. Presidente; total 13.

Señores que dijeron *nó*: Herrero, Ledesma, Recio, Rueda, Cantalapiedra, Leon, Mateo; total 7.

El Sr. Sanchez en virtud de la pregunta que hiciera el Sr. Moyano de acuerdo con la formulada por el Sr. Cocho y como de la Comision provincial hizo historia de lo ocurrido en Diciembre anterior con motivo de haberse acordado de acuerdo con el Gobernador la suspension del procedimiento de apremio al Ayuntamiento de la Capital que se encontraba bajo la presion de los obreros sin trabajo en la localidad, escitados para dirigirse á la Corporacion así como á su casa y á la del Presidente Sr. Jalon. Manifestó que de las conferencias habidas para conjurar aquel conflicto se tomó el acuerdo de suspender los procedimientos no sin que el arrendatario del contingente adelantara algo á la Corporacion provincial sin perjuicio de que pasado aquel estado de cosas se procediera á la ejecucion como á todos los Ayuntamientos de la provincia, cosa que en tal estado continúa.

El Sr. Moyano rectifica haciendo observar que ha hecho la pregunta para ver si la falta de cumplimiento del contrato de arrendamiento ha obedecido á aquellas circunstancias á fin de estimar si hay ó no privilegios que no se deben consentir.

El Sr. Presidente expone que el arrendatario del contingente provincial ha ingresado mensualmente cuanto le corresponde ó sean 135.000 pesetas, quedando pendiente la liquidacion trimestral en la que se incluye lo correspondiente á la Capital. Que se preguntara al Sr. Gobernador si considera haber cesado la causa por que fué suspendido el apremio al Ayuntamiento de la Capital y que si así lo conceptuara se pondrá en conocimiento del arrendatario del contingente para que proceda contra el Ayuntamiento puesto que subsiste el contrato sin novacion especial que le modifique.

El Sr. Moyano hace ver cómo en un conflicto local se han puesto á contribucion los intereses provinciales, y ruega se le faciliten los datos de recaudacion para deducir lo que estime procedente.

El Sr. Vicario llama la atencion como cuestion de orden acerca de que se está discutiendo un asunto que ya ha sido juzgado por la Diputacion, recayendo acuerdo en el particular, y que siendo cosa ya homologada, no había por qué continuar en discusion tan estéril.

Rectificando los señores Moyano y Vicario se dió el asunto por suficientemente discutido.

Y pasadas las horas reglamentarias, señalando para la sesion inmediata los asuntos pendientes á los cuatro de la tarde, se levantó la de este día.

Eran las ocho de la noche.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.—El Vocal Secretario ((habilitado), Luis Moyano.

Sesion del 8 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: Burgoa (habilitado), Cantalapiedra (habilitado); Sanchez, Lorenzo, García Gil, Vicario, Herrero Calvo y Cacho, Ledesma, Vallejo, Leon Martin, Mateo, Bayon, Rueda, Estival.

Abierta á las cuatro de la tarde y leida el acta de la anterior,

El Sr. Leon hizo presente su deseo de que constara que al tomar parte en la discusion de la proposicion referente á la ampliacion de plazos para recaudar el contingente provincial, uno de sus argumentos en contra fué el 4 por 100 con que se grava á los pueblos que se hallan al corriente, cosa lamentable. Y con esta aclaracion se aprobó el acta.

Se acordó el ingreso en el Hospital de María Rodriguez, Luisa Burrieza y Rufina Diez, de Valladolid.

El ingreso en el Hospicio de Josefa Santiago, de Villavicencio.

Remitidos los antecedentes necesarios por el Alcalde de El Carpio se acordó el ingreso en el Hospicio de los gemelos Eladio y Gabino García.

Dióse lectura al dictamen de la Comision de peticiones emitido en la instancia de don Segundo Pascual Herrero, que pretende una pension para estudiar música su hija Otilia, y de conformidad con el mismo, fué desestimada la pretension.

NUM. 2.596.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de paseos, jardines y viveros.	256	26							
Reparacion de empedrados de calles.	748	21							
Id. de caminos vecinales.	623	95							
Desmante del edificio Galera vieja.	63	85							
Conservacion de fuentes y cañerías.	46	50							
Total	1738	77							
				Total materiales y huebras					

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1738	77
Idem los materiales y huebras.	»	»
TOTAL PESETAS.	1738	77

Valladolid 7 de Octubre de 1893.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, José de Hornojo.

Seccion quinta.

NÚM. 2.617.

Don Saturio Martinez Caneja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por consecuencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de D. José Requejo Cabero, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Fausto Poblacion, contra D. Antonio Mañueco de Santiago, vecino que fué de Cabezon y en la actualidad de la Ciudad de Santander, sobre reclamacion de quinientas noventa pesetas, intereses y costas, se anuncia la subasta de las fincas siguientes, radicantes en término de expresado Cabezon de Valderaduey:

1.^a Una casa en la calle Derecha, sin número ni manzana, que linda por la derecha entrando en ella con otra de Manuela Mañueco, izquierda esquina á la calle de la Escuela donde tiene su puerta accesoria; consta de habitaciones altas y bajas, corral, cuadra, pajar, bodega, sin que se pueda determinar ni aproximadamente su extension superficial, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.^a Una tierra al pago del Plantío, de una fanega, linda al Oriente y Mediodía partija de Manuela Mañueco, Poniente tierra de José Gallego y Norte reguera, tasada en sesenta y dos pesetas y media.

3.^a Otra tierra á Candillar de una fanega y seis celemines, linda al Oriente y Mediodía tierra de D. Fidel Moncada, Poniente la de Jacinto Codorro y Norte, otra de Nicanora Martinez, tasada en doscientas doce pesetas.

4.^a Otra tierra á las Paleras, de seis celemines, que linda al Oriente reguera del pago, Mediodía tierra de D. Pedro Mañueco, Poniente partija de Manuela Mañueca y Norte con dicha reguera, tasada en sesenta y dos pesetas.

5.^a Otra tierra á las Moras de seis celemines, linda Oriente y Mediodía tierra de Manuela Mañueco y Manuel Mañueco, Poniente la de D. Fidel Moncada y Norte tierra de Doña Manuela Mañueco, tasada en cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra al camino de Mayorga, de cinco fanegas, linda Oriente tierra de Vicen-

ta Torres, Mediodía arca ó raya divisoria de los términos de Cabezon y Villagomez, Poniente camino que dirige de Villagomez á Mayorga, Norte tierra de Pedro Mañueco, tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Y otra á las Estacas, de dos fanegas, que linda Oriente reguera, Mediodía tierra de D. Fidel Moncada, Poniente otra de D. Francisco Cembranos y Norte tierra partija de Timoteo Mañueco, tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado y en el municipal de Cabezon de Valderaduey, el día treinta del actual y hora de las once de su mañana; las personas que quieran interesarse en su adquisicion acudirán á cualquiera de los sitios antes referidos en el día y hora señalados, haciéndose constar que los títulos de propiedad de dichas fincas no están suplidos, que la subasta podrá hacerse á calidad de ceder; y para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Villalon y Octubre cuatro de mil ochocientos noventa tres.—Saturio Martinez Caneja.—El Actuario, Emidio de la Riva.

Talon núm. 806.

Seccion sexta.

Regimiento Cazadores de Almansa, 13.^o de Caballería.

Debiendo procederse á la venta en 2.^a pública subasta el día 29 del presente mes y hora de las doce de la mañana en el Cuartel de la Merced, que ocupa este Regimiento de Caballería, de 5 caballos de desecho, que no fueron vendidos en la 1.^a, se avisa al público para el que quiera interesarse en su compra pueda concurrir á dicho acto.

Valladolid 17 de Octubre de 1893.—El Comandante Mayor, Ambrosio Martin.

1

Talon núm. 804.

Pastos para ganados lanares, para la próxima invierno y en diferentes dehesas. Se arriendan en el Apeadero del Villar de los Alamos, provincia de Salamanca.

2

Talon núm. 807.